

*Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2019-00738-00/ Ch*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Si bien el vocero judicial aportó copia del envío de la notificación personal de manera electrónica al demandado, la misma no satisface la reglamentación del Decreto 806 de 2020. En el mensaje no se evidenció constancia de la confirmación de recibido que redirige el servidor cuando se envía un correo electrónico y que permita demostrar que efectivamente que la señora LEONOR VELANDIA recibió el mensaje.

Para todos los efectos legales, no se tendrá en cuenta el envío de la notificación electrónica que realizó el demandante. Por el contrario, se ordena a Secretaría realizar la notificación del demandado, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020; dejando cabal evidencia de las constancias que surjan del proceso.

Se exhorta al extremo ejecutante para que, en todo caso y en futuras oportunidades dirija las notificaciones electrónicas utilizando sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, es decir a través de correo electrónico certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 64 QUE SE FIJO EL DIA: 14 DE JULIO DE 2019



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8226b2f49882b6d33f5c41aee67b391557faaf96fee12fb1acf55eac3ea129f**
Documento generado en 13/07/2020 01:48:08 PM